REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Antonio Tolima, Cinco (05) de Abril de dos mil Veintidós (2022).-

Rad. 2017-00149

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE. -

NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00021 de hoy 06 DE ABRIL DE 2022.

SECRETARIA, _____